



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 546
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00311 00
PROCESO	VERBAL – FILIACIÓN
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Filiación Extramatrimonial instaurada por MÓNICA PATRICIA OSPINA ARANGO en contra de ANDRÉS BUSTAMANTE ORTÍZ.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal promovida por MÓNICA PATRICIA OSPINA ARANGO.

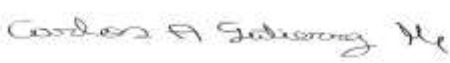
SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __111_ fijados hoy __27_ de Julio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d677013c6be59733f212e30c33b9220a8f7330c3d018a5e69098122a93e3314**
Documento generado en 26/07/2021 10:03:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>